



MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN
VOCALÍA DE RELACIONES
SINDICALES Y ACCIÓN SOCIAL

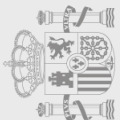
BASES PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN MADRID CURSO 2019-2020.

El artº 2 de la Instrucción sobre Régimen Interior y de Funcionamiento del Centro de Educación Infantil del Ministerio de Fomento, indica que *"el CEI tiene por objeto la impartición del primer ciclo de Educación Infantil y el cuidado y educación de los hijos del personal que preste sus servicios en el Ministerio de Fomento, sus Organismos Autónomos y Agencias dependientes, y en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sus Organismos Autónomos, todos con sede en Madrid, en la forma y condiciones establecidas en esta Instrucción"*.

Asimismo, el artº 3 de la citada Instrucción en su primer párrafo estipula que *"tendrán derecho a la utilización de los servicios del CEI los hijos de los empleados públicos que estén prestando servicios en centros de trabajo radicados en Madrid dentro de los Departamentos, Organismos y Agencias señalados en el artículo anterior, tanto al comienzo del correspondiente curso escolar como, en su caso, en la incorporación del alumno al Centro"*.

El Real Decreto 355/2018, de 6 de julio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, suprime el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, creándose el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) Y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

El CEI cumple una función de servicio social, asistencial y educativo, contribuyendo a la conciliación de la vida laboral y familiar posibilitando que los empleados de los citados departamentos dispongan de una solución adecuada para la atención de sus hijos durante la jornada laboral y un cambio en nuestra estructura administrativa no debe perjudicar esa conciliación, por lo que excepcionalmente, para el próximo curso escolar 2019-2020, y respetando el porcentaje de plazas por Ministerios, es decir, 70% para el Ministerio de Fomento, sus organismos autónomos y agencias dependientes y 30% para el Ministerio para la Transición Ecológica y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y/o sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Instrucción sobre Régimen Interior y de funcionamiento del Centro de Educación Infantil (CEI) del Departamento, de la Directora General de Organización e Inspección de 27 de abril de 2018, previa consulta al Consejo Escolar y a propuesta de la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social, se aprueba la presente convocatoria para la admisión de nuevos alumnos en el Centro de Educación Infantil para el curso 2019/2020, de acuerdo con las siguientes Bases:





PRIMERA. - SOLICITANTES:

Podrá solicitar plaza todo empleado público que estén prestando servicios en centros de trabajo radicados en Madrid dependientes del Ministerio de Fomento, sus organismos autónomos, Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF).

Además, podrán solicitar plaza los empleados públicos de los Ministerios para la Transición Ecológica y Agricultura, Pesca y Alimentación, y los organismos autónomos dependientes de ambos y que estén prestando servicios en centros de trabajo radicados en Madrid.

Todos ellos habrán de poseer la representación legal de un menor de 3 años (nacido a partir del 1 de enero de 2017) y encontrarse en situación de servicio activo o excedencia por cuidado de hijos en el momento de realizar la solicitud de plaza.

No obstante lo anterior, el empleado público deberá encontrarse en situación de servicio activo al inicio del comienzo del correspondiente curso escolar o, en su caso, desde la fecha en la que el niño deba incorporarse al Centro de Educación Infantil.

No tendrán la consideración de beneficiarios los hijos del personal al servicio de las empresas públicas ni de los entes ni entidades públicas vinculados a los Departamentos citados.

En caso de que el solicitante dejara de prestar servicios retribuidos en los términos antes señalados, una vez incorporado su hijo, éste conservará los derechos adquiridos relativos a su permanencia en el Centro hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, no pudiéndose reincorporar al curso siguiente, salvo en el caso de cumplir de nuevo con los requisitos generales de admisión.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya relación de servicios con el Departamento u organismo que genera su posibilidad de solicitud de plaza, esté previsto que finalice antes del 1 de julio del 2019.

SEGUNDA.- NIÑOS BENEFICIARIOS

Podrán obtener plaza los niños nacidos, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

No obstante, podrán solicitarla los que esté previsto que nazcan entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, inclusive, si bien la adjudicación de las plazas se realizará, siempre y cuando existan vacantes, una vez sean adjudicadas las plazas entre los niños con fecha prevista de nacimiento antes





del 1 de octubre de 2019, conforme al baremo recogido en la presente convocatoria.

Quedarán excluidos, aunque hubieran obtenido plaza, los niños nacidos después del 30 de noviembre de 2019.

Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento familiar, condicionado a la presentación de la filiación del alumno en el momento de efectuar la matrícula.

TERCERA.- NÚMERO DE PLAZAS

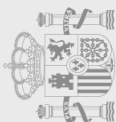
El número total de plazas del Centro de Educación Infantil en cada una de las edades se distribuye de la siguiente forma:

- Al Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos y agencias dependientes, les corresponderá el 70% de las plazas.
- Al Ministerio para la Transición Ecológica y a sus organismos autónomos le corresponderá el 30% de las plazas, que podrán ser adjudicadas, conforme al baremo, al personal tanto de dicho Ministerio como al del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y sus organismos autónomos.
- En cumplimiento del segundo párrafo del punto 5 de artº 10 de la Instrucción sobre Régimen Interior y de Funcionamiento del Centro de Educación Infantil el número de plazas vacantes ofertadas son las siguientes:

AÑO NACIMIENTO	OFERTA CURSO 2019/2020	
	FOMENTO	MITECO/MAPA
2019	32	12
2018	24	2
2017	13	1

CUARTA.- CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Entrega de solicitudes	del 24 de abril al 10 de mayo
Listas provisionales	28 de mayo
Plazo de reclamaciones	29, 30 y 31 de mayo
Listas definitivas	6 de junio
Formalización de matrícula	del 10 al 28 de junio





QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el apartado anterior en los lugares indicados en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán dirigidas a la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social de la Dirección General de Organización e Inspección del Ministerio de Fomento.

SEXTA.- APLICACIÓN DEL BAREMO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS

Apartado 1. En primer lugar, se adjudicarán las plazas entre los niños cuyo nacimiento esté previsto antes del 1 de octubre de 2019, respetando en todo caso el porcentaje del 70%-30% de cada uno de los Ministerios.

En el caso de que existan más peticiones que plazas disponibles, la selección de solicitudes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de valoración:

1. Puntuación por ingresos de la unidad familiar:

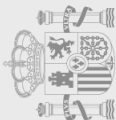
A los efectos establecidos en la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar la que a 31 de diciembre de 2018 esté constituida por los siguientes miembros:

- a) El matrimonio, uniones de hecho, la pareja de hecho, o el progenitor único y los hijos con los que convivan y que se encuentren a su cargo.
- b) También podrán considerarse miembros de la unidad familiar los menores o incapacitados ligados a los solicitantes mediante tutela, siempre que convivan con ellos y se encuentren a su cargo, debiendo acreditarse estas circunstancias.

Los ingresos se calcularán teniendo en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, tomando como referencia:

- la base imponible general y la base imponible de ahorro de la declaración del IRPF del año 2017 (casillas 392 y 405) si la declaración es conjunta o la suma de las existentes, si se ha optado por declaraciones separadas.

- con la suma de los rendimientos facilitados por la AEAT si no se presenta declaración de renta por haber optado por autorizar a la Administración a recabar los datos tributarios de la AEAT:





Las solicitudes se valorarán de acuerdo con la siguiente puntuación y tramos de renta per cápita:

Renta per cápita		hasta	9.500,00 €	10,5 puntos
Renta per cápita de	9.500,01 €	a	13.500,00 €	9,5 puntos
Renta per cápita de	13.500,01 €	a	17.500,00 €	8,5 puntos
Renta per cápita de	17.500,01 €	a	21.500,00 €	7,5 puntos
Renta per cápita de	21.500,01 €	a	25.500,00 €	6,5 puntos
Renta per cápita de	25.500,01 €	a	29.500,00 €	5,5 puntos
Renta per cápita de	29.500,01 €	a	33.500,00 €	4,5 puntos
Renta per cápita de	33.500,01 €	a	37.500,00 €	3,5 puntos
Renta per cápita de	37.500,01 €	a	41.500,00 €	2,5 puntos
Renta per cápita de	41.500,01 €	a	45.500,00 €	1,5 puntos
Renta per cápita mayor de	45.500,00 €			0,5 puntos

2. Circunstancias familiares.

2.1. Por tener uno o más hermanos en CEI con reserva de plaza para el curso 2019/2020: 3 Puntos

2.2. Por otro hermano que obtenga plaza en la misma convocatoria: 1 punto

2.3. Por cada niño para el que se solicita la plaza nacido de parto múltiple: 1 punto.

2.4. Por trabajar ambos progenitores por cuenta propia o ajena: 1 Punto

2.6. Por estar a cargo de un solo progenitor (familia monoparental): 2 Puntos

Se considerará que existe esta situación en los siguientes supuestos:

- * Si ha fallecido uno de los progenitores.
- * Si hay sentencia judicial firme, de separación, nulidad matrimonial o divorcio siempre que el progenitor que obtiene la guarda y custodia monoparental sea empleado público dependiente de los Ministerios de Fomento, sus organismos autónomos, Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF), y del Ministerio para la Transición Ecológica o





del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o sus organismos autónomos.

- * Si en el libro de familia o certificado digital correspondiente sólo figura un progenitor y el niño/a lleva sus dos apellidos.

2.7. Por minusvalía reconocida y vigente en la fecha de la solicitud (con un grado igual o superior al 33%) del niño para el que se solicita la plaza: 1,5 puntos.

2.8. Por minusvalía reconocida y vigente en la fecha de la solicitud (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o tutores legales o hermanos del alumno: 1 punto.

2.9.- Circunstancias extraordinarias y excepcionales: Hasta 1 punto

Cualquier circunstancia extraordinaria y excepcional, debidamente justificada, si así lo considera la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social, podrá ser objeto de valoración por el Consejo Escolar.

Apartado 2. Concluida la adjudicación de plazas de los niños cuyo nacimiento esté previsto antes del 1 de octubre de 2019, si hubiera vacantes, se procederá a la adjudicación de plaza a los niños cuya fecha de nacimiento esté prevista entre la citada fecha (1 de octubre) y el 30 de noviembre de 2019. En el caso de que existan más peticiones que plazas disponibles, la selección de solicitudes se efectuará de acuerdo con el baremo de valoración recogido en el apartado 1 de esta cláusula.

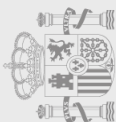
La suma de los puntos obtenidos en función de los factores citados en el apartado 1 y apartado 2 determinará el orden de admisión en el Centro. En caso de empate se procederá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1º) Niños de familias con rentas per cápita más bajas.
- 2º) Niños con hermanos en el centro.
- 3º) En caso de que continuara el empate, se resolverá mediante sorteo público.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar al solicitar la admisión será la siguiente:

- 1.- Solicitud de ingreso según modelo adjunto que se acompaña como Anexo I a estas bases.
- 2.- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar o Certificado de rendimientos, correspondiente al ejercicio 2017. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportarán los certificados de ambas declaraciones.





Para aquellos que así lo soliciten, se adjunta como Anexo II, autorización del interesado para que la Administración pueda recabar los datos tributarios de la A.E.A.T. relativos al nivel de renta (IRPF). La solicitud deberá cumplimentarse por todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar.

3.- Documentación justificativa de familia monoparental según la definición establecida en apartado 1, punto 2.6 de la base sexta:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
- Sentencia de relaciones paterno filiales

4.- En su caso, documentación acreditativa de la asignación económica que perciban los solicitantes por los hijos reconocidos legalmente de persona distinta a la integrada en la unidad familiar definida en el punto 1 del apartado 1 de la base sexta de esta convocatoria.

5.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o Certificado Digital correspondiente.

6.- Certificaciones acreditativas del grado de minusvalía expedidas por el órgano competente. Dicha minusvalía se deberá hacer constar expresamente en el apartado "Otras circunstancias" de la solicitud.

Cualquier circunstancia especial, tanto médica como psicológica que requiera de atención especializada al menor, deberá ser comunicada para que el equipo psicopedagógico y/o médico del Centro valore la viabilidad de su admisión de acuerdo con los recursos disponibles en el CEI.

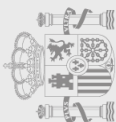
7.- Documento expedido por el médico referido a la fecha probable de parto, en su caso.

8.- Documentación justificativa de la vida laboral del cónyuge o pareja de hecho del solicitante:

- Informe de vida laboral actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes
- La situación laboral de los funcionarios que no estén dados de alta en la Seguridad Social se justificará mediante certificado del responsable de la unidad de personal correspondiente

9.- Certificaciones o documentos acreditativos de las demás circunstancias alegadas por el solicitante.

10.- En los casos de adopción o acogimiento familiar, en trámite, certificado del órgano competente de la Administración que tenga atribuida la tramitación del expediente.





La acreditación de la situación de activo o de excedencia por cuidado de hijos será acreditada por el Ministerio respectivo de la siguiente forma:

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social remitirá al Ministerio para la Transición Ecológica y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y/o sus organismos autónomos, listado con nombre de las solicitudes recibidas de ese Departamento. A la vista de ellos, MITECO y MAPA emitirán certificado acreditativo de que el personal solicitante se encuentra en activo o en excedencia por cuidado de hijo, que presta sus servicios en la provincia de Madrid, y si procede, la fecha de finalización de su contrato.
- b) El Ministerio de Fomento, a través de sus bases de datos, comprobará la situación de activo o de excedencia por cuidado de hijos de sus empleados públicos. Igualmente, los Organismos Autónomos y Agencias Estatales emitirán certificado acreditativo del personal que tengan adscrito.

En cualquier momento la Administración podrá pedir al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales o que aclaren los ya aportados, siempre que se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La ocultación o falseamiento de los datos que estén obligados a aportar los solicitantes dará lugar a la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse.

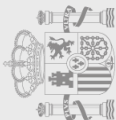
OCTAVA.- LISTADOS DE SOLICITUDES RECIBIDAS

La relación provisional de instancias presentadas se publicará el 28 de mayo de 2019.

Dicha relación incluirá los siguientes listados provisionales, **por cada departamento ministerial**:

- a) Una **lista provisional de niños admitidos** cuyo nacimiento esté previsto antes del 1 de octubre de 2019
- b) Una **lista provisional de espera**, si los hubiera, de niños cuyo nacimiento esté previsto antes del 1 de octubre de 2019
- c) Una **lista provisional de espera** de niños cuyo nacimiento esté previsto entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019 inclusive.
- d) Una **lista provisional de niños excluidos** y causas de exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones fijado en la cláusula cuarta se publicarán las listas definitivas el 6 de junio de 2019.





NOVENA.- MATRÍCULA

La matrícula se formalizará del 10 al 28 de junio en el Centro de Educación Infantil, cumplimentando la documentación que se establezca como anexo en la misma publicación de la lista definitiva de admitidos.

La no matriculación en plazo supondrá la pérdida de plaza.

Si finalizado el plazo de formalización de matrícula algún niño incluido en la lista de admitidos o de espera no hubiera nacido, los padres deberán comunicar a la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social, el nacimiento en el momento en el que este se produzca, aportando como justificación copia del libro de familia. A la vista de ello, el orden de adjudicación de plaza podrá variar: los niños nacidos con posterioridad al 30 de septiembre pasarán a engrosar las listas de admitidos o, en su caso, de espera, de los niños cuyo nacimiento estaba previsto entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019 inclusive.

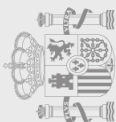
Los nacidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2019 perderán la plaza en el CEI.

DÉCIMA.- COBERTURA DE VACANTES

Las vacantes que se puedan producir finalizados los plazos de matriculación serán comunicadas por riguroso orden de puntuación a las familias de los niños que permanezcan en la lista de espera. Si transcurridos 3 días hábiles desde dicha comunicación no se hubiera hecho efectiva la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista de espera por el mismo procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan vacantes que no puedan ser cubiertas con la lista de espera de un Ministerio, se ofrecerán dichas plazas para su cobertura con la lista de espera del segundo Ministerio aunque esto suponga superar, de modo temporal durante el curso escolar, la distribución de plazas establecida en el artículo 4º de la Instrucción de Régimen Interior y de Funcionamiento del Centro de Educación Infantil del Ministerio de Fomento y el porcentaje fijado en la Cláusula Tercera de las bases de esta convocatoria. Los niños que obtengan de este modo una plaza no correspondiente a su Ministerio, la mantendrán y les será aplicable la reserva de plaza que señala el art. 10. de la misma Instrucción, repercutiendo las plazas así obtenidas en el número de las plazas vacantes disponibles, para cada Ministerio, en el curso siguiente, a fin de cumplir los porcentajes establecidos en el artículo 4º de la citada Instrucción.

Las vacantes que se produzcan, durante el curso escolar 2019/2020, se cubrirán con las listas de espera correspondientes a cada uno de los Departamentos, por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en esta lista





que renuncien a ocupar la vacante serán eliminados de la misma de forma definitiva.

La oferta de vacantes de cada grupo de edad podrá ser modificada antes de la resolución definitiva del proceso de admisión si en la resolución provisional se constataran desajustes entre la oferta y la demanda de plazas para cada uno de dichos grupos. La modificación de la oferta deberá ser autorizada por la Dirección General de Organización e Inspección.

Concluido el plazo de matriculación, si durante el curso escolar se produjera alguna circunstancia (incorporación de nuevo personal a los Ministerios beneficiarios del uso del CEI, resoluciones de adopción/acogimiento u otras circunstancias excepcionales, siempre que se cumplan los requisitos para obtener plaza en el CEI conforme a las bases de esta convocatoria, y que no se hubiera estado en condiciones de optar a la plaza durante esta convocatoria ordinaria), y existieran vacantes, los interesados deberán presentar solicitud debidamente justificada, a la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social, quien valorará la idoneidad de acceder a lo solicitado, comunicándolo a MITECO en caso de afectar a su lista de vacantes. Las nuevas incorporaciones tendrán como fecha última de incorporación el 31 de marzo de 2019.

En ningún caso podrán admitirse más niños de los que puedan ser atendidos adecuadamente en razón de los recursos humanos y materiales, de la capacidad, estructura, distribución y características de los locales, así como de los criterios educativos que se determinen por la Dirección de la escuela.

UNDECIMA.- INCORPORACIONES POSTERIORES

Los niños nacidos a 30 de noviembre de 2019 y admitidos en el Centro de Educación Infantil deberán incorporarse en el plazo máximo de 6 meses desde su nacimiento y en todo caso, antes del 1 de abril de 2020. En caso contrario, perderán el derecho a la plaza obtenida.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN
E INSPECCIÓN.

Javier Sánchez Fuentesfría.

